

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo de 1905)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO DE LA POLICIA GUBERNATIVA

(CONCLUSION.)

Seccion segunda.

DE LA ACADEMIA DE ASPIRANTES

Art. 134. Para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes será requisito indispensable que los solicitantes acrediten, además de ser agentes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia ó pertenecer al de Seguridad, poseer conocimientos generales de los derechos y obligaciones de los extranjeros residentes en España, de la ley que regula el derecho de Asociacion y de las disposiciones gubernativas sobre expedicion de armas y sustancias explosivas. La prueba de estos conocimientos por los solicitantes tendrá lugar ante la Junta calificadora, y en igualdad de circunstancias serán preferidos los agentes del Cuerpo de Vigilancia y los guardias de Seguridad que cuenten más años de servicio sin nota desfavorable, y entre ellos los de menor a los de mayor edad.

Art. 135. Si entre los solicitantes de todas las provincias no hubiera quienes reunieran las condiciones anteriores para completar el número de 50, podrán ser admitidos a examen los licenciados del Ejército, Guardia civil y Carabineros que no

excedan de cuarenta años, los cuales, después de aprobados por la Junta, cubrirán vacantes de agentes de segunda clase é ingresarán en la Academia.

Art. 136. Si el personal de las clases mencionadas en los artículos anteriores no acreditara la suficiencia referida para completar el número de 50, se convocará a examen a todos los mayores de veinticinco años y menores de treinta y cinco, sin antecedentes desfavorables, que, sin reunir las condiciones de ser agentes, guardias ó licenciados, deseen pertenecer al Cuerpo de Aspirantes, y, entre ellos, serán preferidos los que acrediten poseer idiomas, tener aprobadas oposiciones ó exámenes en Academias militares ó especiales, tener el título de Bachiller ó haber aprobado dos cursos de segunda enseñanza.

Art. 137. Designados los 50 agentes que, con arreglo a los artículos anteriores, han de constituir el Cuerpo de Aspirantes, serán destinados a Madrid los aprobados afectos a las provincias, trasladando provisionalmente a éstas, en su lugar, a los agentes de Madrid que lo soliciten, y, en su defecto, a los que tengan nota de haber sufrido alguna correccion.

Art. 138. Los aspirantes formarán para su ingreso por orden de su calificacion; y en la Academia cursarán las materias señaladas en el art. 87 y esgrima y gimnasia, sin perjuicio de prestar servicio durante cuatro horas diarias en las Delegaciones de distrito. Una disposicion especial establecerá las condiciones del Profesorado y el régimen interior de la Escuela.

Art. 139. A los seis meses de práctica, los aspirantes sufrirán examen ante la Junta, y, según su calificacion, podrán optar, si las necesidades del servicio lo permiten, por ser destinados los 10 primeros a Madrid ó a las Secciones de provincia que prefieran, y los 15 siguientes a las de éstas que elijan.

Los que no mereciesen la aprobacion, podrán repetir su preparacion durante otros seis meses; si tambien fuesen reprobados, serán baja en el

Cuerpo de Aspirantes, y no podrán volver a pertenecer a él.

Art. 140. Los aspirantes aprobados cubrirán desde luego las vacantes de agentes de primera clase por el orden de calificacion; y siempre que cuenten dos años de servicios, serán preferidos en la provision de vacantes de Inspectores, incluso del Cuerpo de Vigilancia, de la categoría inmediata superior.

Art. 141. A los efectos del artículo anterior, los Gobernadores civiles procederán como se establece en el art. 89.

Seccion tercera.

FALTAS Y RECOMPENSAS

Art. 142. Las faltas de este personal y su correccion se ajustará a lo dispuesto en el art. 116 y siguientes.

Las recompensas se otorgarán por el Ministro a propuesta de la Junta, previo informe del Gobernador civil respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 143. Los funcionarios del Cuerpo de Seguridad sólo podrán prestar servicio de uniforme. Los de los Cuerpos de Vigilancia y Servicios especiales no usarán distintivo exterior alguno que les pueda dar a conocer; pero irán provistos del documento secreto de identidad que les acredite, y del cual se dará conocimiento a las Autoridades judiciales, civiles y militares por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

Art. 144. La separacion de todos los funcionarios de la Policia gubernativa se decretará por conveniencia del servicio, oyendo a la Junta calificadora, y en este caso sin derecho a reclamacion, ó en virtud de expediente instruido en el Gobierno civil, tambien con informe de la Junta, no pudiendo volver al servicio los funcionarios cuya separacion se acordara en expediente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. En el plazo de dos meses se formarán los escalafones del personal activo de los Cuerpos de

Seguridad y Vigilancia de Madrid y del segundo de provincias.

Segunda. Los funcionarios activos remitirán al Ministerio, en el plazo de un mes, su hoja de servicios y certificacion de nacimiento ó partida de bautismo, y una certificacion de la Direccion general de Penales que acredite no haber sido procesados ó que fueron sentenciados y absueltos, y los que procedan de las clases activas, de reserva ó retirados del Ejército, acompañarán además las hojas de servicio militar ó certificaciones en forma.

Tercera. La Junta calificadora, en el plazo preciso del mes siguiente, examinará los antecedentes de todo el personal, y excluyendo a quienes los tengan desfavorables, formará el escalafon de funcionarios activos de Policia.

Cuarta. Para gozar de los derechos que reconocen este reglamento y el Real decreto de 23 de Marzo último, los funcionarios que hubieran prestado servicios con anterioridad en los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, solicitarán en el plazo de un mes su inclusion en el escalafon de cesantes, en instancia dirigida al Ministro de la Gobernacion, a la cual acompañarán los documentos mencionados en la disposicion segunda.

Quinta. A los dos meses de la promulgacion de este decreto deberán publicarse los escalafones, que se formarán por orden de mayor tiempo de servicios en cada una de las clases. Se admitirán reclamaciones durante un mes, y transcurrido éste, dentro de los primeros quince días siguientes, se publicarán los definitivos, sin perjuicio de los recursos contenciosos que se entablen.

DISPOSICIÓN FINAL

Se derogan las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—Aprobado por S. M.—Gonzalez Besada.

(Gaceta del 16 de Mayo de 1905.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION



DIRECCION GENAL DE SANIDAD

PROVINCIA DE VALLADOLID

Delegacion Sanitaria de Valoria la Buena

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos en los pueblos que componen este Distrito sanitario durante el mes de Febrero de 1905.

Table with multiple columns: NOMBRES, NUMERO DE HABITANTES SEGUN CENSO, CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES (with sub-column NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA), DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS, and NACIMIENTOS (with sub-column NACIDOS VIVOS and NACIDOS MUERTOS). Rows include various towns like Amusquillo, Canillas, and Totales.

Valoria la Buena a 16 de Marzo de 1905.—El Subdelegado de Medicina, Mariano Garcia

NUM. 1.051.
DIRECCION GENERAL
DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

MONTES.

Celebrada sin resultado por falta de licitadores, la subasta para la adjudicacion de los aprovechamientos del primer periodo de la Ordenacion de los montes «Cartratovilla», «Santinos», «Santa Marina» y «Pinar Viejo», de Tudela de Duero, y «La Luisa», «Pozuelo y Raposeras» y «Llanillo» de Herrera de Duero, en la provincia de Valladolid, esta Direccion general ha dispuesto se celebre la segunda subasta el día 26 de Junio y hora de las once, bajo las mismas condiciones y requisitos establecidos para la primera, en virtud de lo que se halla prevenido por Real orden de 13 de Septiembre de 1904.

Los productos objeto de la subasta consisten en 1.838 metros cúbicos 860 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 6.720 metros cúbicos 640 decímetros cúbicos de leña gruesa ó de tronco, 2.286 metros cúbicos 452 decímetros cúbicos de leña de copa ó ramaje y 110.311'36 hectólitros de piña, valorados estos productos en 216.927'96 pesetas, debiéndose verificar los disfrutes con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la citada Real orden.

Será obligacion del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes, con sujecion á los planes especiales de los dos decenios que comprende el periodo, haciéndose la deduccion del coste de dichas mejoras de la tasacion total de los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que las que deben ejecutarse en el primer decenio importan 2.658'43 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Direccion general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de ordenacion y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 21 del referido mes de Junio y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la can-

tividad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 25.575 pesetas que resulta de sumar 10.846'40 pesetas á que asciende el cinco por ciento de la tasacion de los productos con 14.728'60 en que se ha valorado el proyecto de Ordenacion, incluyendo los intereses devengados á razon de ocho por ciento anual desde el día en que fué presentado en este Ministerio hasta el que se señaló para la primera subasta.

Podrá hacerse el depósito del cinco por ciento en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotizacion oficial conocida en el día que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto ó intereses devengados por el mismo, deberá constituirse en metálico por si hubiere que hacer entrega al concesionario de los estudios, debiendo acompañarse á cada pliego el documento ó documentos en que se acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la instruccion de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Mayo de 1905.—El Director general, José del Prado.

Modelo de proposicion.

D. N....., N....., vecino de....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en....., del..... mes..... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta con las obligaciones inherentes á la ejecucion del plan de mejoras de los productos correspondientes al primer periodo de la Ordenacion de los montes de Tudela y Herrera de Duero, en la provincia de Valladolid, se comprometo á su adquisicion con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Es copia: Prado.

113

NUM. 1.052.

Celebrada sin resultado por falta de licitadores la subasta para la adjudicacion de los aprovechamientos del primer periodo de la ordenacion de los montes «Tamarizo Nuevo», «Tamarizo Viejo» y «Llano de San Marugan»; pertenecientes al pueblo de Portillo y «El Bosque» á Portillo y su tierra, radicantes en dicho término municipal, de la provincia de

Valladolid, esta Direccion general ha dispuesto se celebre la segunda subasta el día 26 de Junio próximo y hora de las doce, bajo las mismas condiciones y requisitos establecidos para la primera, en virtud de lo que se halla prevenido por Real orden de 13 de Septiembre de 1904.

Los productos objeto de la subasta consisten en 2.992 metros cúbicos 580 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 16.742 metros cúbicos 014 decímetros cúbicos de leña de dicha especie y 172.456'80 hectólitros de piña, valorados en 264.405'92 pesetas, debiéndose verificar estos disfrutes con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la citada Real orden.

Será obligacion del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el plazo de duracion del contrato con sujecion á los planes especiales de los dos decenios que comprende el periodo, haciéndose la deduccion del coste de dichas mejoras de la tasacion total de los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que las que deben ejecutarse en el primer decenio importan 20.071'45 pesetas.

La subasta se celebrará, con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Direccion general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de Ordenacion y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 del referido mes de Junio, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 46.548'68 pesetas que resulta de sumar 13.220'30 pesetas á que asciende el cinco por ciento de la tasacion de los productos, con 33.328'38 pesetas en que se ha valorado el proyecto de ordenacion, incluyendo los intereses devengados á razon de ocho por ciento anual desde el día en que fué presentado dicho proyecto en este Ministerio hasta el que se señaló para la primera subasta.

Podrá hacerse el depósito del cinco por ciento en metálico ó en valores públicos al tipo medio

de la última cotizacion oficial conocida en el día que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto ó intereses devengados por el mismo deberá constituirse en metálico por si hubiere que hacer entrega de él al concesionario de los estudios, acompañándose á cada pliego el documento ó documentos en que se acredite haber realizado los referidos depósitos del modo que previene la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Mayo de 1905.—El Director general, José del Prado.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de..... según cédula personal núm..... de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... del mes..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecucion del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer periodo de la ordenacion de los montes de Portillo y su tierra en la provincia de Valladolid, se comprometo á su adquisicion con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Es copia: Prado.

114

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.061.

Villafrechós.

Por el término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordinarios, formado en este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, con la prevencion de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafrechós 23 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez Gonzalez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion